

Formulario. S1	Solicitud del servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral	 ONPE <small>Organismo Nacional de Procesos Electorales</small>
---------------------------	--	---

1. Dependencia que presta el servicio y atiende al usuario:

Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios

Oficina Regional de Coordinación de.....

2. Lugar y Fecha de presentación de la solicitud

 Mi Perú 13/04/2023
Ciudad dd / mm/aaaa

Nota.- Los numerales 1 y 2 deben ser llenados por el personal ONPE que recibe la solicitud

3. Nombres y Apellidos de la o el solicitante <u> Edmundo Rosello Montoro </u>	4. Documento de Identidad y Número <u> 40798244 </u>
---	---

5. Nombre de la institución u organización para la que se solicita el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral. <u> Municipalidad Distrital de Mi Perú </u>	6. Cargo de la o el solicitante (tomando como referencia el numeral 5) <u> Gerente Municipal </u>	7. Dirección de la institución u organización, indicando Calle, Avenida, Jirón, Número, Urbanización: <u> Av. Sagaciano Mz B-4 Jirón 1 Mi Perú - Callao </u>	
	Distrito	Provincia	Departamento
	<u> Mi Perú </u>	<u> Callao </u>	<u> Callao </u>

8. Teléfono <u> 936498484 </u>	9. Correo Electrónico <u> crosetto@munimipero.gob.pe </u>
-------------------------------------	--

10. Nombre del Proceso Electoral (objeto del servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral) <u> Llamada CLLD 2023-2026 </u>	11. Fecha del proceso electoral <u> 29/04/2023 </u>	12. Ambito de la elección <u> Distrital </u>	13. N° de electores <u> 100 </u>
--	--	---	---------------------------------------

14. Solicito la asistencia técnica y el apoyo en materia electoral de su representada en los siguientes aspectos, asumiendo que esta asistencia no relaciona a la ONPE con los resultados del proceso electoral:

N°	Servicio	Marcar (X)
1	Asistencia Técnica en materia electoral	
1.1	Asesoría en el planeamiento y organización de la elección	<input checked="" type="checkbox"/>
1.2	Asesoría para la ejecución de la Jornada Electoral.	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Apoyo en materia electoral	
2.1	Apoyo mediante el diseño de materiales electorales	<input checked="" type="checkbox"/>
2.2	Apoyo mediante la capacitación de actores electorales	<input checked="" type="checkbox"/>
2.3	Apoyo mediante el préstamo de ánforas y cabinas	<input checked="" type="checkbox"/>
2.4	Apoyo y asistencia técnica en finanzas partidarias (dirigido a tesoreros y candidatos a cargos de elección popular de las organizaciones políticas)	

15. Documentos adjuntos (según el TUPA)

N°	Documentos	Marcar (X)
1	Copia simple del documento que acredita a la o el solicitante como miembro del Comité Electoral, autoridad o representante de la Entidad.	<input type="checkbox"/>
2	Copia simple de las normas que regulan el proceso electoral para el cual se solicita la asistencia técnica, en caso hubiera.	<input type="checkbox"/>

Tengo conocimiento que la asistencia técnica es la asesoría especializada que la ONPE proporciona a los organizadores de los procesos electorales de las instituciones que la soliciten; que las opiniones de la ONPE no tienen carácter vinculante; que no implica efectuar actividades de supervisión, observación, fiscalización o veeduría electoral.

Asimismo, le manifiesto que nuestra institución se compromete a garantizar la seguridad del personal encargado de brindar la asistencia técnica.

De igual manera, tengo conocimiento de que la ONPE, frente a hechos que vulneren la integridad física o moral de su personal, la autonomía del órgano electoral y la voluntad del elector, ante situaciones contrarias a las normas electorales, no tendrá ninguna responsabilidad, y podrá suspender y/o finalizar la prestación del servicio de asistencia técnica y apoyo.

Finalmente, de haber recibido la respuesta de la disponibilidad de la ONPE para atender el servicio solicitado, reconozco que dentro del plazo máximo de dos (02) meses continuos de recibida la respuesta debo iniciar las coordinaciones para el desarrollo del servicio o no debe pasar más de dos (02) meses sin comunicación o coordinación; caso contrario la ONPE puede cancelar el servicio de asistencia técnica, previa comunicación.

16. Firma y N° DNI de la o el solicitante



 Firma

DNI N°107982911.....

	FORMATO	Código:	FM02-GSFP/AT
		Versión:	05
	ACTA DE REUNIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA	Fecha de Aprobación:	15/08/2022
		Página:	01 de 02

Fecha: 27 / 04 /2023 Hora inicio: 11:00 horas Hora término: 11.50 horas

Nombre de la institución u organización usuaria: Municipalidad distrital de Mi Perú

N° de expediente: 0018335-2023

A través de la plataforma virtual Google Meet, nos reunimos los abajo firmantes con la siguiente agenda a tratar:

ACTIVIDADES DE LA AGENDA	✓
ASESORÍA EN EL PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA ELECCIÓN	x
ASESORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL	x
APOYO MEDIANTE EL DISEÑO DE MATERIALES ELECTORALES	x
APOYO MEDIANTE LA CAPACITACIÓN DE ACTORES ELECTORALES	x
APOYO MEDIANTE EL PRÉSTAMO DE ÁNFORAS Y CABINAS	x
APOYO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO.	
APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN FINANZAS PARTIDARIAS (a tesoreros y candidatos a cargos de elección popular de las organizaciones políticas)	

Se tomaron los siguientes acuerdos/ realizaron las siguientes actividades:

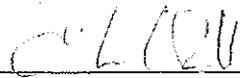
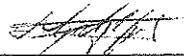
ACUERDO / ACTIVIDAD	Responsable
El comité electoral se compromete a enviar el acta de sorteo de los números asignados a los candidatos electorales para la elaboración de los materiales electorales (candidaturas individuales), en formato Word o Excel incluyendo el logo de la municipalidad.	Comité electoral
El martes 02 de mayo de 2023, el comité electoral organizará la capacitación virtual dirigida a los miembros de mesa y se contará con la participación de la representante de la ONPE.	Comité electoral y la representante de la ONPE
Se coordinará para el envío del material electoral para aprobación del comité electoral.	Representante de la ONPE
Se coordinará para el recojo de la ánfora y cabina electoral.	Comité electoral y la representante de la ONPE

OBSERVACIONES

	FORMATO	Código:	FM02-GSFP/AT
	ACTA DE REUNIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA	Versión:	05
Fecha de Aprobación:		15/08/2022	
Página:		02 de 02	

Respecto al artículo 17 del reglamento electoral para elegir a los representantes del CLLD del distrito, la representante de la ONPE que las actividades a desarrollar por parte de los miembros de mesa, es decir, instalación, sufragio y sobre todo escrutinio sean desarrolladas enteramente por estos y no por los integrantes del órgano electoral.

Asimismo, la representante de la ONPE comunicó que, debido a indicaciones de sus superiores, no se asistirá a jornada electoral del sábado 06 de mayo de 2023.

PARTICIPANTES	CARGO	FIRMA	TELÉFONO
Mirella Vásquez Oruna	Analista de asistencia técnica		941428333
Andrés P. Enrique Díaz	SECRETARIO		967769609
Juan Carlos Rosales Mejías	Presidente		936248209
Miguel González Santos	Vocal		987714024

Nota:

1. El firmante está informado de que la asistencia técnica no significa que la ONPE organice o ejecute su proceso electoral, y que la ONPE no cumple la función de garante, supervisor, observador, ni veedor durante su elección.
2. Verificar las fechas de emisión, recepción y firmas de los formatos utilizados.

ACTA N°001 DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CCLD

En el distrito de Mi Perú, siendo el día jueves 27 de abril de 2023, a las 15:00 horas, el Comité Electoral que tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso electoral para la elección de los miembros del CCLD convocó a una reunión:

- Presidente
- Secretario
- Vocal

I. AGENDA:

- Inscripción de listas de candidatos
- Ausencia de presentación de tachas
- Aprobación de la lista definitiva de candidatos hábiles

II. DESARROLLO DE LA AGENDA

- Inscripción de listas de candidatos

N°	ORGANIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	ORGANIZACIÓN JUVENIL "MI PERÚ TE QUIERO VERDE"	SUSANA MERCEDES HINOSTROZA COLONIA	70919417
2	VASO DE LECHE DISTRITAL	SISY CECILIA DE LA CRUZ MEDINA	44012572
3	EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA LATIN SAC	EDWIN TINTA PUMA	41370581
4	ESPECTACULOS INFANTILES MIRIAM SHOW	GIANELLA ALVAREZ GUERRERO	70552990
5	ASOCIACION HILOS Y AGUJAS DE MI PERU	MARIA JESUS ALVA SOTO	25798650
6	AGRUPACION FOLCLORICA DE DANZAS FUTUROS TALENTOS	GUERRERO NOLE MIRIAM MADELAINE	25580794
7	COMEDOR POPULAR OBRERAS UNIDAS	JESUS DEL AGUILA INUMA DE SANDOVAL	80123412
8	ORGANIZACIÓN JUVENIL COLOF CANELA	JUAN CARLOS JANAMPA MARTINEZ	43260644
9	LAZOS SOLIDARIOS TRANS-LGTE	FABIANA ALOJA DIAZ	25582613
10	COMITÉ VECINAL JADE VEGA	RAUL GUERRA CACHIQUE	25789100
11	CONSEJO DE GESTORES VECINALES CIUDADANOS DE MI PERU	WALTER VEGAZO MURO	07281163
12	ASOCIACION MERCADO CENTRAL DE MI PERU ASOMECA	YOJANY CHINGA HUANCAS	25817951
13	JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR I	ANA MELVA FLORIAN BECERRA	80572154
14	JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR II	JULIO ERNESTO JIMENEZ SAAVEDRA	25819803
15	JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR III	JUANA LEONARDA TREJO TINOCO	25645587
16	JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR IV	ROSA DOBRELLY VASQUEZ REQUEJO	09455017
17	JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR V	ARACELI ESTHER ACOSTA GUEVARA	25822678
18	AA HH CHAVINILLO	MARIA LUISA DIAZ DUESTRA	06733492
19	AA HH 3 DE FEBRERO	YELIHA DEL ROSARIO ZURIGA YOVERA	03372279
20	AA HH AMPLIACION HIJOS DE VILLA DEL MAR	FRANCISCO LUCIANO TOLENTINO ROJA	80489644
21	AA HH 15 DE JULIO	SARA ESTRELLA BAEZA SILVA	25822332
22	AA HH SANTA ROSA	ANNA MELITA PAREDES PAREDES	10374291
23	AA HH VIRGEN DE GUADALUPE	FERNANDO MACLEDD APAZA	25586642
24	AA HH YEVIN CHAVEZ	EDIT BLANCA CERNA MALLQUI	40371941
25	AA HH ISABELLA CHAVEZ	LUZ JHANETH SAYAN ZEVALLOS	40017610
26	AA HH IRVIN CHAVEZ	MILAGROS VIVIANA RENGIFO PAIMA DE PADILLA	41499243
27	AA HH ISRAEL ES EL MAESTRO	LUIS ABRAHAM GALLEGOS HUAMANI	06653574
28	AA HH SAGRADO CORAZON DE JESUS	LUZ MARINA RAMIREZ GARCIA	07522799
29	AA HH 13 DE NOVIEMBRE	EUSEBIO FLORES MENEZES	40696572
30	AA HH AMPLIACION AIDA GARIBAY DE SOTOMAYOR	ANALI YERVA ILASACA	46726148
31	AA HH VILLA EMILIA	RICARDO SUIA LA ROCHE	25726333
32	AA HH LAS COLINAS	SANTOSA MARIA CRUZ CARBAJAL	09556939
33	AA HH 7 DE JUNIO	DIONICIA APAZA DIAZ	25700609

- Ausencia de presentación de tachas
- Aprobación de la lista definitiva de candidatos hábiles con números sorteados

ORGANIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO SORTEADO
ASOCIACION DE MERCADO CENTRAL DE MI PERU	YOJANY CHINGA L UANCAS	5
AA.HH. LAS COLINAS	SANTOSA MARIA CRUZ CARBAJAL	1
CONSEJO DE GESTORES DE VECINOS CIUDADANOS DE MI PERU	WALTER ERIBERTO VEGAZO MURO	4
SECTOR N	JUANA LEONARDO TREJO TINOCO	2
ASOCIACIÓN HILOS Y AGUJAS	MARIA JESUS ALVA SOTO	3

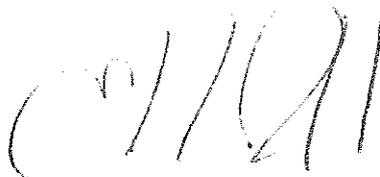
- A su vez, informo que, según los estatutos los miembros se componen por los siguientes segmentos:
 - Segmento de organizaciones de vecinos
 - Segmento de organizaciones sociales de base
 - Segmento de organizaciones deportivas, culturales, juveniles y educativas
 - Segmento de organizaciones de trabajadores formales e informales

Asimismo, en cumplimiento al reglamento se difundió e invitó a los 4 rubros mencionados anteriormente, de los cuales el segmento de organizaciones sociales de base y el segmento de organizaciones deportivas, culturales, juveniles y educativas no inscribieron a sus candidatos ni mostraron mayor interés en participar en la elección.

III. ACUERDO

El comité electoral en virtud de sus atribuciones, siendo autónomo en su ejercicio y sus decisiones definitiva e impugnables. decide inscribir la lista definitiva de candidatos hábiles.

- Aprobar la relación definitiva de los candidatos hábiles.
- Aprobar el padrón de electores actualizado para su derivación a la ONPE.
- Otros que decida el Comité Electoral.



EDUARDO ROSELLO MONTERO
PRESIDENTE



MARCOS RUBEN INFANTE DIOS
SECRETARIO



MIGUEL ANGEL GONZALES SANTOS
VOCAL

**ACTA N°002 DEL COMITÉ ELECTORAL
PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CCLD**

En el distrito de Mi Perú, siendo el día sábado 29 de abril de 2023, a las 12:00 horas, el Comité Electoral que tendrá a su cargo la organización y ejecución del proceso electoral para la elección de los miembros del CCLD convocó a una reunión:

- Presidente
- Secretario
- Vocal

I. AGENDA:

- Designación de los miembros de mesa titulares y suplentes para las elecciones del CCLD

II. DESARROLLO DE LA AGENDA

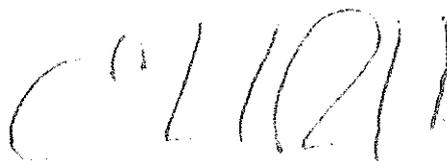
- En cumplimiento al proceso electoral, se procedió a designar a los siguientes colaboradores como miembros de mesa titulares y suplentes:

MIEMBROS DE MESA	DNI	TITULARES Y SUPLENTE
Edith Gutierrez Paquillo	23909709	Titular
Hermelinda Adelina Mamani Quispe	29564439	Titular
Medalid Yanina Carbonel Vargas	75442012	Titular
Jasmin Elizabeth Palomino Espinoza	75333311	Suplente
Julio Cesar Velarde Vivanco	71474402	Suplente
Esleither Beraun Salazar	71208753	Suplente

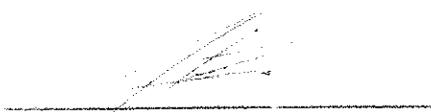
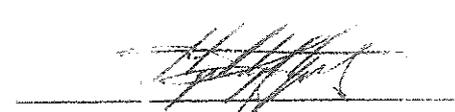
III. ACUERDO

El comité electoral en virtud de sus atribuciones, siendo autónomo en su ejercicio y sus decisiones definitivas e impugnables, decide:

- Aprobar la relación de miembros de mesa titulares y suplentes hábiles.



EDUARDO ROSELLO MONTERO
PRESIDENTE


MARCOS RUBEN INFANTE DIOS
SECRETARIO
MIGUEL ANGEL GONZALES SANTOS
VOCAL



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

Gerencia de Participación Vecinal y
Asentamientos Humanos

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACTA N° 003-2023 DE PROCLAMACION DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MI PERU 2023-2025

Mi Perú 08 de Mayo del 2023.

En el Distrito de Mi Perú, a los 06 días del mes de mayo del 2023, se reunió el pleno del Comité Electoral para la Elección de los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, presidido por el Presidente el Sr. Eduardo Rosello Montero y con la asistencia de los miembros como Secretario el Sr. Mercos Rubén Infante Dios, y como Vocal el Sr. Miguel Ángel Gonzales Santos, con efectos de elaborar el "Acta de Proclamación de Resultados del Proceso de Elección de Los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD" para el periodo del 2023-2025, llevado a cabo el día 06 de mayo del 2023.

De conformidad la Ordenanza N° 119-2023-MDMP, publicada en el diario Oficial "el Peruano" el 31 de marzo del 2023, se aprobó el "Reglamento para el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mi Perú".

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son los órganos de coordinación de los gobiernos locales: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial; 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital; y 3. La Junta de Delegados Vecinales;

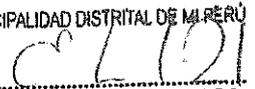
Mediante Acta N° 001-2023 de fecha 27 de abril del 2023, se aprobó el cronograma electoral y la convocatoria para la elección de los cuatro representantes de la Sociedad Civil para que integren el Consejo de Coordinación Local de Mi Perú, para llevarse a cabo el día 06 de mayo del 2023, las mismas que se llevaron a cabo con total transparencia y normalidad, así como también sin tachas y observaciones presentadas por ninguna de las listas de los candidatos, el comité electoral culminó con el computo del 100 % de las actas electorales.

PROCLAMACION DE LOS RESULTADOS:

En ese sentido en ejercicio de sus funciones conferidas en la ordenanza N° 119-2023-MDMP, que señala entre las funciones del comité Electoral la de Proclamar a los candidatos que resulten elegidos, y estando al estado del Procedimiento electoral; el comité de pleno, luego de consolidar los resultados contenido en las actas remitidas por la mesa de votación a este comité **PROCLAMA** como lista ganadora de las Elección de Los Representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, del Distrito de Mi Perú a la lista número 04 (Cuatro), y **PROCLAMA** a los siguientes integrantes del CCLD:

ORGANIZACIÓN SOCIAL	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Consejo de Gestores de Vecinos Ciudadanos de Mi Perú.	Walter Eriberto Vegazo Muro.	D.N.I.:07281163
AA.HH. Las Colinas.	Santosa María Cruz Carbajal.	D.N.I.:09556939
Sector N.	Juana Leonarda Trejo Tinoco.	D.N.I.:25645585
Asociación Hilos y Agujas	María Jesús Alva Soto.	D.N.I.:25798650

Suscrita del Acta los siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

 ECON. EDUARDO ROSELLO MONTERO
 GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECHINA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

EDUARDO ROSELLO MONTERO
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

 MARCOS RUBEN INFANTE DIOS
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

MARCOS RUBEN INFANTE DIOS
SECRETARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

 MIGUEL ÁNGEL GONZALES SANTOS
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

MIGUEL ÁNGEL GONZALES SANTOS
VOCAL



PADRÓN ELECTORAL
CCLD 2023



FECHA: 06 / 05 / 2023

REGION: CALLAO

PROVINCIA: CALLAO

DISTRITO: MI PERU

N°	ORGANIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA	HUELLA
1	ORGANIZACIÓN JUVENIL "MI PERU TE QUIERO VERDE"	SUSANA MERCEDES HINOSTROZA COLONIA	70919417		
2	VASO DE LECHE DISTRICTAL	SISY CECILIA DE LA CRUZ MEDINA	44012572		
3	EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA LATIN SAC	EDWIN TINTA PUMA	41370581		
4	ESPECTACULOS INFANTILES MIRIAM SHOW	GIANELLA ALVAREZ GUERRERO	70552990		
5	ASOCIACION HILOS Y AGUJAS DE MI PERU	MARIA JESUS ALVA SOTO	25798650		
6	AGRUPACION FOLKLORICA DE DANZAS FUTUROS TALENTOS	GUERRERO NOLE MIRIAM MADELAINE	25580794		

7	COMEDOR POPULAR OBRERAS UNIDAS	JESUS DEL AGUILA INUMA DE SANDOVAL	80123492		
8	ORGANIZACIÓN JUVENIL COLOR CANELA	JUAN CARLOS JANAMPA MARTINEZ	43260644		
9	LAZOS SOLIDARIOS TRANS-LGTB	FABIANA ALOJA DIAZ	25582614		
10	COMITÉ VECINAL JADE VEGA	RAUL GUERRA CACHIQUE	25789100		
11	CONSEJO DE GESTORES VECINOS- CIUDADANOS DE MI PERU	WALTER VEGAZO MURO	07281163		
12	ASOCIACION MERCADO CENTRAL DE MI PERU- ASOMEC	YOJANY CHINGA HUANCAS	25817951		
13	JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR B	ANA MELVA FLORIAN BECERRA	80572154		

14	JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR C	JULIO ERNESTO JIMENEZ SAAVEDRA	25819863		
15	JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR N	JUANA LEONARDA TREJO TINOCO	25645585		
16	JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR F	ROSA DORELLY VASQUEZ REQUEJO	09455017		
17	JUNTA DIRECTIVA DEL SECTOR A	ARACELI ESTHER ACOSTA GUEVARA	25822678		
18	AA.HH. CHAVINILLO	MARIA LUISA DIAZ DIESTRA	06733493		
19	AA.HH. 3 DE FEBRERO	YELIHA DEL ROSARIO ZUNIGA YOVERA	03372279		
20	AA.HH. AMPLIACION HIJOS DE VILLA DEL MAR	FRANCISCO LUCIANO TOLENTINO ROJAS	80489644		

21	AA.HH. 15 DE JULIO	SARA ESTRELLA BAEZA SILVA	25822311		
22	AA.HH. SANTA ROSA	ANNA MELITA PAREDES PAREDES	10374291		
23	AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE	FERNANDO MACEDO APAZA	25586547		
24	AA.HH. YEVIN CHAVEZ	EDIT BLANCA CERNA MALLQUI	40371946		
25	AA.HH. ISABELLA CHAVEZ	LUZ JHANETH SAYAN ZEVALLOS	40017610		
26	AA.HH. IRVIN CHAVEZ	MILAGROS VIVIANA RENGIFO PAJIMA DE PADILLA	41499245		
27	AA.HH. ISRAEL ES EL MAESTRO	LUIS ABRAHAM GALLEGOS HUAMANI	06653553		

28	AA.HH. SAGRADO CORAZON DE JESUS	LUZ MARINA RAMIREZ GARCIA	07522799		
29	AA.HH. 13 DE NOVIEMBRE	EUSEBIO FLORES MENECEZ	40696372		
30	AA.HH. AMPLIACION AIDA GARCIA DE SOTOMAYOR	ANALI YERVA ILASACA	46726148		
31	AA.HH. VILLA EMILIA	RICARDO SUA LA ROCHE	25726333		
32	AA.HH. LAS COLINAS	SANTOSA MARIA CRUZ CARBAJAL	09556939		
33	AA.HH. 7 DE JUNIO	DIONICIA APAZA DIAZ	25700969		



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

Gerencia de Participación Vecinal y
Asentamientos Humanos

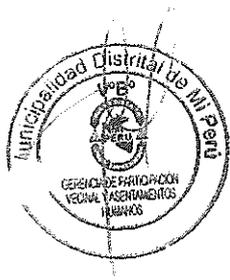
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Gerencial N°036-2023-MDMP/GPVAH

Mi Perú, 08 de Mayo del 2023

VISTO:

El Acta N° 001-2023 emitido por el Presidente del Comité Electoral CCLD con fecha 27 de abril del 2023, El Acta N° 002-2023 emitido por el Presidente del Comité Electoral CCLD con fecha 29 de abril del 2023, El Acta N° 003-2023 emitido por el Presidente del Comité Electoral CCLD con fecha 08 de mayo del 2023, en mérito de la Ordenanza N° 119-2023-MDMP, mediante informe legal N° 122-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 017-2023-MDMP/OGPP de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 067-2023-MDMP/GPVAH de la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos, el Memorando N° 416-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son los órganos de coordinación de los gobiernos locales: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial; 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital; y 3. La Junta de Delegados Vecinales;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como competencia de los gobiernos locales en materia de participación vecinal "5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local"; por su parte los artículos 111° 112° y 113° establecen mecanismos de participación y control específicos;

Que, a su vez el artículo 102° del cuerpo legal referido en el párrafo precedente señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de los organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la referida Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de los miembros del respectivo Consejo Municipal distrital y la totalidad de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital.

Que, mediante Acta N° 002-2023, de fecha 29 de abril del 2023, se designaron de los miembros de mesa titulares y suplentes para las elecciones del CCLD Distrital de Mi Perú por el período del 2023-2025, en todas sus fases desde la convocatoria hasta su publicación de los resultados finales.

Que, en mérito de la Ordenanza N° 119-2023-MDMP, publicada en el diario Oficial "La Peruano" el 31 de marzo del 2023, se aprobó el "Reglamento para el proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mi Perú" el mismo que consta de 22 artículos, 05 Títulos y 0 disposiciones Complementarias, que de igual manera mediante Acta N° 001-2023 de fecha 27 de abril del 2023, se aprobó la Inscripción de lista de candidatos Ausencia de presentación de tachas y aprobación de la lista definitiva de los candidatos hábiles, representantes de la Sociedad Civil para que Integren el Consejo de Coordinación Local de Mi Perú.

Que, la Ordenanza N° 119-2023-MDMP, refiere en su artículo 16°, Se eligen como representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local a los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de votos.

Que, mediante Acta N° 003-2023 de fecha 06 de mayo del 2023, emitido por el Presidente del Comité Electoral - CCLD, con fecha 08 de mayo del 2023, el Presidente del Comité Electoral - CCLD remite a la Gerencia Municipal el Acta de Proclamación conteniendo el resultado final del escrutinio del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mi Perú 2023-2025, por lo que solicita se Explota la Resolución con la designación de los cuatro representantes electos para el periodo comprendido desde el 06 de mayo del 2023 al 05 de mayo del 2025, señalando a sus representantes.

Que, mediante se remite los actados a la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos a fin de que se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y REGISTRAR, a los cuatro (4) representantes de la Organización de la Sociedad Civil, elegidos como miembros ante el "Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD" del Distrito de Mi Perú, estando conformado por:

ORGANIZACIÓN SOCIAL	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Consejo de Gestores de Vecinos Ciudadanos de Mi Perú.	Walter Eriberto Vegazo Muro.	D.N.I.:07281163
AA.HH. Las Colinas.	Santosa María Cruz Carbajal.	D.N.I.:09556939
Sector N.	Juana Leonarda Trejo Tinoco.	D.N.I.:25645585
Asociación Hilos y Agujas	María Jesús Alva Soto.	D.N.I.:25798650

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el periodo de gestión del CCLD, tendrá vigencia desde el 06 de mayo del 2023 hasta el 05 de mayo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la **SECRETARIA GENERAL** la publicación de la presente Resolución en un diario de mayor circulación de la localidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la **GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS** su correcta **NOTIFICACION**, a los electos miembros ante el "Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD" del Distrito de Mi Perú.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA GENERAL y LA GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Carbajal
02/11/23
10:23

Maria Jesus Carbajal
02/11/23

Maria Cruz Carbajal
02/11/23

Carbajal
02/11/23

 <p>ONPE Oficina Nacional de Procesos Electorales</p>	FORMATO	Código:	FM03-GSFP/AT
		Versión:	03
	CARGO DE ENTREGA DE IMPLEMENTOS ELECTORALES Y DE DISEÑO DE MATERIALES	Fecha de Aprobación:	15/08/2022
		Página:	1 de 1

Expediente N° 2023-0018335

En la ciudad de Lima, distrito de Lima, departamento de Lima, la Gerencia Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales hace entrega al Sr(a) Valdera Yupanqui Juan Willian, identificado(a) con DNI N° 75628023, representante de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, los siguientes implementos electorales:

Tipo de implemento	Cantidad
Ánforas	1
Cabinas	1
Otro: tampón	1

También hace entrega del diseño de los siguientes materiales electorales:

Tipo de material	Check
Cédulas	x
Actas	x
Cartel de candidatos	x
Otro:	

El firmante es responsable del traslado y uso adecuado de los implementos electorales solicitados, así como de la calidad y cantidad de impresiones que se hagan de los diseños propuestos.

Está informado que la entrega de estos implementos no significa que la ONPE organice o ejecute su proceso electoral, y que la ONPE no cumple la función de garante, supervisor, observador, ni veedor durante su elección.

El firmante se compromete a devolver los implementos electorales el día ___ de ___ del 20__.



 Firma del representante
 Fecha: 03/05/2023

El firmante devuelve los implementos electorales el día 03 de 05 del 2023.

Nota: Verificar las fechas de emisión, recepción y firmas de los formatos utilizados.



ORDENANZA N° 119-2023-MDMP

Mi Perú, 31 de marzo del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 417-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 122-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 017-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 067-2023-MDMP/GPVAH de la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos, el Informe N° 005-2023-MDMP/OGPP-OPIM de la Oficina de Planificación, Inversiones y Modernización, el Memorando N° 416-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 006-2023-MDMP/GPVAH de la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que son órganos de coordinación de los gobiernos locales: 1. El Consejo de Coordinación Local Provincial, 2. El Consejo de Coordinación Local Distrital, y 3. La Junta de Delegados Vecinales;

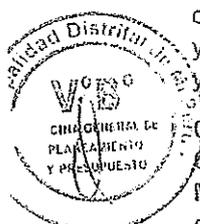
Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala como competencia de los gobiernos locales en materia de participación vecinal "5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local"; por su parte los artículos 111°, 112° y 113° establecen mecanismos de participación y control específicos;

Que, a su vez el artículo 102° del cuerpo legal referido en el párrafo precedente señala que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la referida Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abraja para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada.

Estando a lo expuesto conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la Dispensa de Lectura y Aprobación del Acta se aprueba la siguiente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE MI PERÚ-CCLD - el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y que será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza N°098 y la N°099 que proroga y aprueba el reglamento del CCLD correspondientemente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos el cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

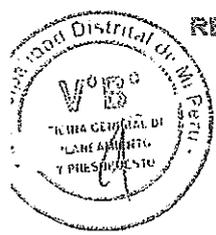
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General las acciones para la difusión y publicación de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del mismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Ordenanza a las unidades orgánicas de la Municipalidad.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

UNICA.- En ningún caso y por ningún concepto los miembros del CCLD percibirán dietas, viáticos u otro tipo de remuneración o asignación por su asistencia a las sesiones o por la labor que realicen.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
Yovana Tirado Guevara
YOVANA TIRADO GUEVARA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU
Irvin T. Chavez Leon
IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1°.-

El presente reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos, a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mi Perú según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización Ley N°2773 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

ARTICULO 2°.- DEFINICIONES:

Para aplicaciones del presente Reglamento se considerará:

a) CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Al órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de mi Perú creado por el artículo 102° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

b) ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

A las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de Organización Nivel Distrital.

c) REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

A la persona natural que, en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades, es elegida como miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital por los delegados de las organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Mi Perú y proclamado por el Comité Electoral.

d) DELEGADO

Persona natural acreditada legalmente por el máximo órgano de acá organización de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Mi Perú para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de los representantes de la sociedad civil. Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

e) CANDIDATO

Delegado al elector nominado como postulante en la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

f) PADRON ELECTORAL

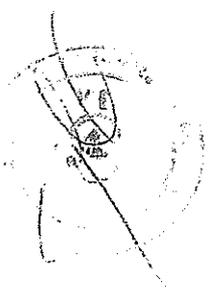
A la lista con el contenido del Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Distrital de Mi Perú el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del delegado. Elector que le representara para los efectos del presente reglamento

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS

El proceso de participación de las organizaciones de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local distrital está enmarcado en los siguientes principios

a) PARTICIPACIÓN: Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil organizada en sus planes de desarrollo y en el consejo de coordinación local distrital.

b) TRANSPARENCIA: Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que decidan y se ejecuten





c) **DEMOCRACIA:** Es una forma de gobierno del Estado donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la forma de decisiones políticas. El mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía es el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, a través del cual eligen a sus representantes.

d) **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.

e) **TOLERANCIA:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

f) **EFICIENCIA Y EFICACIA:** Los gobiernos locales y los representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital trabajan de la mano, para optimizar el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concentrado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.

g) **EQUIDAD:** Se refiere al igual acceso a la oportunidad, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

h) **COMPETITIVIDAD:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad. Promoviendo la inversión privada y orientada las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

i) **CORRESPONSABILIDAD:** Se da entre gobiernos locales y la sociedad civil organizada, en la referente a la identificación de oportunidades y la solución de los problemas de la comunidad, ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.

j) **SOLIDARIDAD:** Es la disposición de todo delegado, elector para asumir los problemas de otros como propios, sin interés particular.

k) **RESPECTO MUTUO:** Entre los delegados, elecciones, candidatos y sociedad civil en general por los resultados finales del proceso de elección de los miembros del consejo de coordinación local Distrital de Mi Perú.-CCLD.

ARTICULO 4°.- DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

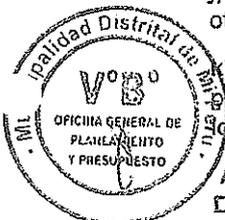
El CCLD está conformado por:

- El alcalde quien lo presidirá, pudiendo delegar tal función con el teniente alcalde
- Los siete (7) Regidores
- Cuatro (04) Representantes de la Sociedad Civil, cuya composición se determina de la siguiente manera:
 - Un (1) representante de la OSC del segmento de Organizaciones de Vecinos.
 - Un (1) representante de la OSC del segmento de Organizaciones Sociales de Base.
 - Un (1) representante de la OSC del segmento Organizaciones Deportivas, culturales juveniles y educativas
 - Un (1) representante de la OSC del segmento de Organizaciones de Trabajadores formales e informales

ARTICULO 5°.- VIGENCIA DEL MANDATO

El alcalde y los (07) regidores, ejercerán el cargo de miembros del CCLD por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos.

Los cuatro (4) representantes de la OSC ejercen el cargo de miembros del CCLD por un periodo de dos (2) años (2023-2025), no existiendo reelección inmediata





ARTICULO 6°.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

- a) Coordinar y concenar el plan de Desarrollo Municipal Concertado y los procesos del presupuesto participativo.
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- d) Promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

TITULO II

DEL PROCESO DE APERTURA E INSCRIPCION DE LAS OSC PARA EL CCLD DE MI PERU:

ARTICULO 7°.-

a) APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO:

En el marco de lo dispuesto por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidad, se dispone abrir un libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Mi Perú por segmentos, los mismos que deberán ser legalizados, sienta la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos, la encargada de su tenencia para la inscripción y/o actualización.

b) SEGMENTOS DE LA SOCIEDAD CIVIL:

Son las diversas agrupaciones en las cuales se auto clasifican las OSC atendiendo a intereses y objetivos comunes, para fines de esta norma se considerarán los siguientes segmentos:

-Representantes de la OSC del segmento de Organizaciones de Vecinos.- Está integrado por Grupos Residenciales, Asentamientos Humanos, Asociación de Pobladores, Asociación de Vivienda, Cooperativas de Vivienda, Asociaciones de propietarios, Juntas Vecinales, Comités Cívicos, Asociación y/o Club del Adulto Mayor, Comités de parques, Comités de Gestión de Obras.

-Representantes de la OSC del segmento organizaciones Sociales de Base.- Está integrado por los clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios.

-Representantes de la OSC del segmento Organizaciones Deportivas, Culturales, Juveniles y educativas.- Está integrado por los clubes deportivos, comités deportivos comunales, ligas distritales deportivas, grupos juveniles, grupos de baile, grupos juveniles religiosos.

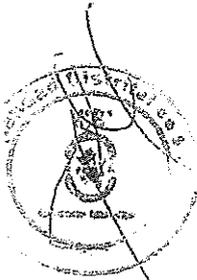
-Representantes de la OSC del segmento Organizaciones Trabajadores Formales e informales.- Aquellas que reúnan a los trabajadores que realizan actividad económica a través del comercio formal e informal.

ARTÍCULO 8°.- REQUISITOS PARA LA INCRIPCION DE LA ORGANIZACIÓN

Para la inscripción en el libro de registros de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLD de Mi Perú según el segmento que corresponde se requiera presentar:

a) Solicitud de inscripción dirigida al alcalde con atención al Gerente de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos en su condición de presidente del Comité Electoral. En la solicitud se debiera indicar el nombre de la organización, siglas si la tuviera, dirección domiciliaria, número de documento de identidad, número telefónico tanto del representante legal como de un (1) delegado-electoral y anexo a foto tamaño carnet

b) Copia fechada de la Resolución de Registro y Reconocimiento con mandato vigente en el RUOS de la Municipalidad de Mi Perú





- c) Copia fedateada del Documento de Identidad del Representante Legal y del delegado elector.
- d) Copia fedateada del Acta de Asamblea en la cual se designa al delegado-elector. La designación del delegado-elector podrá recaer en la misma persona del representante legal.
- e) Declaración jurada del representante legal y del delegado-elector donde se acredite tener residencia en el distrito y no tener sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.

La solicitud de inscripción tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad y contenido, estando debidamente firmada por el representante legal y delegado-elector de la organización. La falsedad de su contenido dará lugar a las acciones legales que correspondan, así como la anulación inmediata del registro.

TITULO III

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción se inicia con la presentación de una solicitud ante la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la misma que al momento de la recepción revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 8 del presente reglamento. En caso de advertir la falta de algunos de los requisitos previos, deberá indicar el administrado que debe realizar la subsanación en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, observaciones que deberá ser anotada bajo firma del receptor en la solicitud y en el cargo o copia "para el administrado, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud y consiguiente devolución. En caso de que la documentación se encuentra conforme, será remitida a la Gerencia de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos para su trámite correspondiente.

TITULO IV

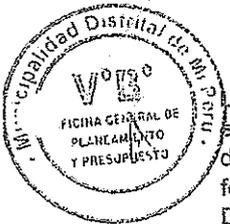
DEL PROCESO ELECTORAL

La convocatoria para la elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD será efectuada mediante Decreto de Alcaldía, noventa días antes, como máximo, y cuarenta y cinco días antes, como mínimo, de la culminación del mandato del CCLD, estableciéndose el lugar, fecha y hora en que se desarrollará el acto electoral. Dicha convocatoria será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

El comité electoral estará conformado por tres miembros que asumirán los cargos de presidente, secretario y vocal.

Son funciones y atribuciones del comité electoral las siguientes:

- a) Controlar y supervisar el desarrollo del proceso electoral y designar a los miembros de mesa
- b) Inscribir en orden de presentación las propuestas de las candidaturas al CCLD.
- c) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- d) Resolver las impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan antes, durante y después del acto electoral, dentro del periodo de su mandato.
- e) Proclamar, otorgar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos
- f) Comunicar por escrito al alcalde los resultados del proceso electoral
- g) Impartir justicia electoral en última instancia
- h) Resolver la tacha e impugnaciones de las listas de candidatos.
- i) Solicitar asistencia técnica de la ONPE para la organización del proceso electoral. El comité electoral es autónomo y sus decisiones no se pueden impugnar. Toma sus decisiones por mayoría





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El padrón electoral está conformado por el conjunto de Delegados Electores de las organizaciones inscritas en el RUOS.

Una vez publicado el padrón electoral, en la página web institucional y en el local municipal, se podrá presentar las tachas o impugnaciones en el plazo de tres días hábiles. Ocurrido esto el comité electoral notificará a quien represente a la organización.

Las organizaciones podrán subsanar los cargos presentados en su contra, en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificadas. Vencido el plazo, el comité electoral expedirá la resolución determinando la procedencia o improcedencia de la impugnación y publicará el padrón electoral definitivo.

Los delegados electores que quieran ser candidatos se inscribirán ante el comité electoral siguiendo los plazos establecidos en el cronograma electoral. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el comité electoral elaborará las cédulas con los nombres de los candidatos y su organización.

El comité electoral se instalará en el lugar, hora y fecha señalada para la elección. Luego de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar el local de elección, se dará inicio a la votación de los delegados-electores.

Los representantes de la sociedad civil ante el CCLD son elegidos por sufragio directo y secreto. La modalidad de elección es por candidatos, donde cada delegado- elector vota por el candidato de su preferencia. Serán electos como representantes ante el CCLD aquellos candidatos que obtengan las más altas votaciones.

La cédula de votación incluirá los nombres y números asignados a cada candidato. Los delegados-electores marcarán con aspa o cruz el número del candidato de su preferencia. El voto será válido siempre que el cruce de ambas líneas se encuentre dentro del recuadro del número del candidato.

En caso de empate, se establece una segunda vuelta entre los candidatos. La segunda vuelta se realizará en el mismo acto.

Toda impugnación presentada por los delegados electores o por los personeros contra el resultado de la elección o cualquier situación que se produzca es resuelta por el comité electoral. El comité electoral proclamará la composición del CCLD, emitiéndose la respectiva acta de resultados. Un ejemplar de dicha acta será remitido a la alcaldía para la emisión de la resolución respectiva y entrega de las credenciales a los y las representantes del CCLD, al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). La municipalidad emitirá dicha resolución dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida el acta.

TITULO V

LINEAMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL

ARTICULO 9°.- OBJETIVO:

El presente documento establece las normas y el procedimiento a seguir para la elección del comité electoral, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú —, conforme a lo dispuesto en La Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, promueve la participación vecinal a través de la conformación de espacios organizados mediante los cuales se expresen las necesidades de los vecinos con fines de formulación de propuestas y concertación de ideas que tienen entre sus funciones la supervisión de la gestión municipal en lo relacionado con la calidad de los servicios públicos o la ejecución de obras municipales.





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ARTICULO 10°. -CONFORMACIÓN:

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Mi Perú se realice de manera democrática y transparente.

El comité electoral es designado por la autoridad municipal mediante decreto de alcaldía y lo integran tres miembros: presidente, secretario y vocal. Puede estar integrado por funcionarios municipales. Si se usa un sistema mixto, es decir, se elige un comité electoral integrado por funcionarios municipales, se recomienda que estos últimos sean, de preferencia, miembros de las gerencias de participación ciudadana, participación vecinal o la que tenga a su cargo la ejecución de las normas de participación ciudadana.

El Comité Electoral está integrado por:

Titulares:

- Gerente de Participación Vecinal y Asentamientos Humanos (Presidente)
- Gerente de Administración Tributaria (Secretario)
- Gerente de Desarrollo Social y Económico (Vocal)

Suplentes:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (Suplente 1)
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización (Suplente 2)

El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e inimpugnables.

ARTICULO 11°. - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el día de la elección.
- Preparar los diseños y los formatos de cedula y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- Aprobar el padrón electoral.
- Cumplir los plazos establecidos para el proceso electoral.
- Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- Realizar públicamente el conteo de la votación
- Redactar y Suscribir el Acta Electoral del proceso.
- Proclamar, entregar credenciales y juramentar a los candidatos elegidos

Comunicar al alcalde los resultados del proceso electoral para que informe al Consejo Municipal y se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía señalando los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital

ARTÍCULO 12°. - PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL:

El padrón electoral es el listado de las personas habilitadas para votar y constituye la garantía de que cada voto corresponde a una sola persona. Asimismo, sirve para establecer el número de sufragantes y de ausentes en una elección. Entonces, sin padrón electoral no puede haber proceso electoral. La elección de los miembros de es un proceso que, por lo general, convoca a todos los vecinos y vecinas de un distrito. El padrón electoral que se debe usar en este proceso es el mismo que aprueba el RENIEC y usa la ONPE para los procesos locales o nacionales (municipales, regionales y presidenciales, entre otros). Esto en virtud de que, en una elección distrital, todos los ciudadanos sin excepción son llamados a participar. Sin embargo de considerarse la participación de los residentes en el distrito que no tengan actualizada la información de su DNI, se podría utilizar adicionalmente registros en blanco en cada mesa para





Municipalidad
Distrital de
MIRAFLORES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

recibir su voto, previa demostración con un recibo de servicios públicos o contrato de arrendamiento de su residencia en la zona donde va a sufragar.

El padrón electoral definitivo será publicado en los lugares que se señale en lo descrito líneas arriba partir de los dos (2) días siguientes a la resolución de las tachas o impugnaciones que hayan sido interpuestas.

Este formato debe consignar DNI, nombres y apellidos, domicilio, así como un espacio para la firma o huella dactilar de los electores.

Al final del padrón electoral, se debe dejar espacio para las observaciones, por ejemplo, si hubo algún error en la emisión de la firma y huella del elector.

ARTICULO 13°.- CANDIDATOS:

Son candidatos elegibles los delegados electorales que se inscriban para tal efecto de los tres (3) días siguientes de publicado el padrón electoral. La inscripción será efectuada directamente y por escrito ante el Presidente del Comité Electoral, solo el comité electoral tiene la potestad de hacer la evaluación de los documentos presentados y emitir valoraciones al respecto, publicándose la lista de los candidatos inscritos al día siguiente de efectuado el sorteo en el que se asignara el número de identificación correspondiente, pudiendo acreditar un personero entre los demás delegados electorales ante el Comité Electoral, asimismo en acto posterior se sorteara entre los delegados - electores los miembros de mesa por cada segmento, que serán la máxima autoridad en el Proceso Electoral.

*CARACTERISTICAS DEL VOTO:

El voto es secreto, obligatorio, personal o indelegable.

*LISTA DE CANDIDATOS:

La lista de los candidatos con su nombre completos y su número correspondientes será publicada por el Comité Electoral.

*EL MATERIAL ELECTORAL:

El material electoral está conformado por el padrón electoral, la lista de candidatos, la cédulas de votación, una cabina secreta, un ánfora y el acta electoral. Cada cédula contendrá un recuadro donde el elector escribirá el número del candidato de su preferencia.

Entre los materiales no críticos por mesa tenemos:

➤ El ánfora.

Es el receptáculo del voto.

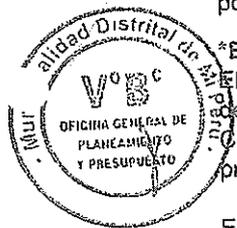
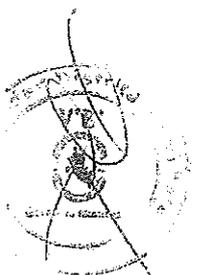
- A) El ánfora debe ser armada por los miembros de mesa durante la instalación de esta o, de proveerse armada, debe ser fácil comprobar que está vacía al inicio de la votación. La ONPE puede proveer de ánforas a los gobiernos locales solicitantes del servicio de asistencia técnica, de acuerdo con su disponibilidad".

➤ El tampon.

Debe ser utilizado si se requiere la huella y como sustituto de la firma, en caso de que los electores no sepan firmar. La ONPE puede proveer de tampones a los gobiernos locales solicitantes del servicio de asistencia técnica, de acuerdo con su disponibilidad.

➤ La cabina de votación.

Es un separador de ambiente que brinda privacidad al elector a la hora de emitir su voto. En la cabina se debe colocar el cartel de candidatos. Puede ser más de una por mesa para atender más electores. La ONPE puede proveer de cabinas de votación a los gobiernos locales solicitantes del servicio de asistencia técnica, de acuerdo con su disponibilidad. En caso de que





no se cuente con estas, se debe reservar un espacio en el ambiente de votación que asegure la emisión del voto secreto

➤ **Los sobres para la impugnación de los votos.**

Pueden ser sobres manila tamaño A4 o A5 dependiendo del tamaño del voto. Cada sobre debe contener la siguiente información de llenado obligatorio de lo contrario no procede la impugnación:

- *Espacio para consignar el número y ubicación de la mesa de votación.
- *Espacio para consignar el motivo de la impugnación.
- *Espacio para consignar los nombres, apellidos y firma del impugnante.
- *Espacio para consignar los nombres, apellidos y firma del presidente de mesa.

La cartilla de instrucciones para los miembros de mesa. Este documento debe ser breve y preciso respecto a las funciones de los miembros de mesa en cada etapa de la jornada electoral. Se puede prescindir de este si hubo una capacitación adecuada a los miembros de mesa.

➤ **La hoja borrador para el conteo de votos.**

Este documento debe ser similar al acta de escrutinio y debe contener un espacio suficiente al lado de las opciones de voto, para consignarlo con palotes (III). En caso de que no se cuente con esta, se pueden utilizar hojas en blanco.

➤ **La hoja de identificación de la mesa.**

Esta debe contener el nombre de los miembros de mesa designados, de ser posible con fotografía. Debe ser ubicado a la entrada del ambiente de votación. En caso de que no se cuente con esta, se puede escribir el número de la mesa en una hoja en blanco.

***INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL:**

El comité electoral se reunirá a las 8:30 am en el lugar de votación en la fecha para la cual fueron convocadas las elecciones, Se instalará a las 9 am y verificará que el material electoral está conforme. El acto electoral se inicia con la instalación del comité electoral con la presencia de su totalidad de sus miembros y culmina el mismo día.

LISTA DE DELEGADOS ELECTORALES:

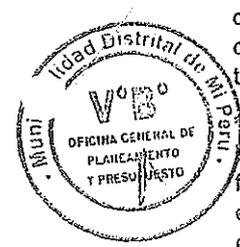
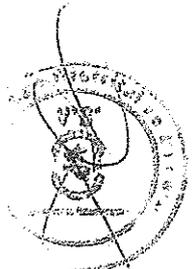
Una vez instalado el comité electoral, su presidente pasará a tomar lista a los candidatos que figuran en el padrón electoral y de no verificar la presencia de la mitad más uno de los delegados electores se dará un receso de treinta minutos, vencidos los cuales se volverá a pasar lista y se dará inicio a la votación con los delegados electores asistentes.

ARTICULO 14°.- DE LA DIFUSIÓN DEL REGISTRO

Culminado el plazo de inscripción, en un plazo no mayor de 72 horas se publicará la lista de las organizaciones inscritas con su respectivo delegado-elector tanto en la página web institucional como en los lugares visibles de la Municipalidad y espacios vecinales

ARTICULO 15°.- DE LAS TACHAS O IMPUGNACIONES

Luego de una primera etapa de verificación, debe permitirse que otras personas que no integran el comité electoral colaboren con el proceso de depuración de las candidaturas, mediante la presentación de tachas, las que deben hacerse por escrito Para ello, una condición indispensable es que el órgano electoral publique la relación de candidatos que se haya presentado, utilizando todos los medios de difusión e información disponibles, a fin de que sea conocida por los representantes de organizaciones sociales y ciudadanos del distrito El reglamento electoral debe señalar claramente el plazo previsto para resolver estas impugnaciones y tachas: y los miembros del comité electoral deben cumplir los plazos previstos escrupulosamente, a fin de mantener la transparencia del proceso electoral. Las decisiones que tome el comité electoral deben ser inapelables. Entre los requisitos mínimos que debe cumplir cualquier tacha se encuentran:





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

*El nombre completo del que presenta la tacha, no siendo recomendable aceptar tachas anónimas.

*Los fundamentos de la tacha, tanto de hecho como de derecho, si cabe el caso.

Una vez recibidas, las tachas deben ser comunicadas a los candidatos, dándoles un plazo igualmente prudencial para la presentación de sus descargos. Luego de ello, será facultad del órgano electoral resolver sobre la procedencia o improcedencia de las tachas presentadas, decidiendo si mantiene o excluye al candidato o lista de la contienda electoral.

Podrán presentarse tachas o impugnaciones debidamente fundamentadas dentro de (2) días hábiles posteriores a la difusión del listado señalado en el artículo precedente, resolviéndose luego de escuchar a las partes en los (2) días hábiles posteriores a la presentación de las mismas. La resolución que se emita será inapelable.

ARTÍCULO 16°.- REPRESENTANTES ELEGIDOS

Se eligen como representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local a los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de los votos.

*Acta de instalación:

Es el documento en el cual se registran las incidencias de la etapa de instalación de la mesa, como la hora de instalación y la recepción en buen estado y número suficiente de los materiales electorales. El número de ejemplares es determinado por el comité electoral. Se debe prever un ejemplar por personero. El acta de instalación debe contener lo siguiente:

- a) Espacio para el número y ubicación de la mesa de votación.
- b) Espacio para consignar la hora de instalación de la mesa de votación.
- c) Espacio para consignar el número de cédulas de votación recibidas.
- d) Espacio para consignar observaciones de los hechos ocurridos durante la instalación de la mesa.
- e) Espacio para consignar los nombres, apellidos y firmas de los miembros de mesa y de los personeros.

*El Acta de sufragio:

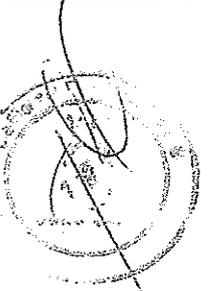
Es el documento en el cual se registran las incidencias de la etapa de sufragio de los electores en mesa, como el número de electores que sufragaron y la hora de cierre de la votación. El número de ejemplares es determinado por el comité electoral. Se debe prever un ejemplar por personero. El acta de sufragio debe contener lo siguiente:

- a) Número y ubicación de la mesa de votación.
- b) Espacio para consignar el número de electores que votaron.
- c) Espacio para consignar observaciones de los hechos ocurridos durante el sufragio en la mesa
- d) Espacio para consignar los nombres, apellidos y firmas de los miembros de mesa y de los Personeros

ARTÍCULO 17°.- El Escrutinio y el Acta electoral:

Es el documento en el cual se registran las incidencias de la etapa de escrutinio de los votos, como la cantidad de votación obtenida por cada lista, el número de votos en blanco, nulo e impugnado, así como el total de votos emitidos. El número de ejemplares es determinado por el comité electoral. Se debe prever un ejemplar por personero

La votación concluirá a las trece horas. El escrutinio se llevará a cabo en acto público, siendo el secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos. Los resultados se anotarán en el acta electoral que será suscrita en dos (2) ejemplares por el Comité Electoral y por todos los participantes de la elección que así lo desee.





Municipalidad
Distrital de
MIRAFLORES DE LA SIERRA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

***Miembros de mesa:**

La mesa de votación es la instancia encargada de recibir a los electores que emitirán su voto.

En ellas se realiza la instalación, el sufragio y el conteo o escrutinio de los votos durante la jornada electoral. En las mesas de votación, se encuentran obligatoriamente los miembros de mesa y, de ser el caso, los personeros.

El comité electoral designará a los miembros de mesa. Ellos cumplen un papel fundamental, ya que son la máxima autoridad electoral el día de la elección. Reciben el voto de los electores, realizan el conteo y resuelven cualquier impugnación que se presente, como primera instancia. Teniendo en cuenta la función que cumplen, deben saber leer y escribir. El cargo de miembro de mesa debe ser de carácter obligatorio, pasible de sanciones por renuncia, abandono o ausencia injustificada. Estas sanciones deben estar previstas en el reglamento electoral antes de convocarse la elección. Los miembros de mesa deben ser tres titulares y tres suplentes. Las mesas deben estar conformadas por un presidente, un secretario y un vocal. Los suplentes deben cubrir las ausencias o los impedimentos de los miembros titulares. Las mesas de votación no deben funcionar con menos de tres miembros. Se recomienda que la cantidad de miembros de mesa sea impar a fin de facilitar la toma de decisiones.

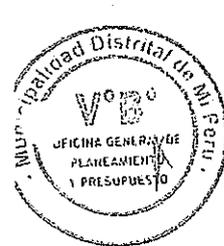
***Los Personeros:**

Los personeros representan a las listas en contienda y se encargan de defender sus votos. En una mesa de votación, solo debe haber un personero por cada lista. Estos deben acreditarse ante el comité electoral y ante los miembros de mesa el día de la elección para poder ejercer sus funciones. Los personeros también deben ser capacitados. No pueden ser personeros los miembros del comité electoral, los miembros de mesa ni los candidatos. Los personeros están facultados para:

- *Vigilar que el proceso electoral se desarrolle con transparencia.
- *Estar presentes en la instalación de las mesas.
- *Verificar que los electores ingresen solos a la cámara secreta.
- *Presenciar el conteo de los votos.
- *Examinar el contenido de las cédulas de sufragio.
- *Formular observaciones, reclamaciones e impugnaciones, las cuales deben ser resueltas en primera instancia por los miembros de mesa. Debe permitirse la apelación contra lo resuelto, ante el comité electoral como segunda instancia. Suscribir las actas de instalación, sufragio y escrutinio, si lo desean.
- *Obtener una copia del acta de escrutinio, suscrita por los miembros de mesa. Los personeros están prohibidos de:
 - *Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
 - *Mantener conversación o discutir entre ellos, con los electores o con los miembros de mesa, durante la votación.
 - *Interrumpir el conteo o escrutinio de votos
 - *Solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la mesa cuando no se encontraba presente Los miembros de mesa tienen la potestad de retirar a los personeros si estos cometen alguna de las prohibiciones antes mencionadas

ARTICULO 18°.- LAS CEDULAS DE VOTACIÓN

La cédula de votación es el documento donde los electores consignan su voto. La cédula debe precisar en el encabezado el nombre de la elección, un recuadro explicativo respecto a la forma correcta de votar y las opciones de voto. En el recuadro explicativo se debe precisar como se emite un voto válido: marcar con una cruz o un aspa dentro del recuadro donde aparece la fotografía del candidato o el número de la lista de su preferencia, o escribir dentro del recuadro el número o la letra de la lista de su preferencia. La cédula puede consignar como opciones de voto, los nombres y apellidos, los números y/o las fotografías de los candidatos, en caso la elección sea nominal, o el nombre o número de las listas.





Municipalidad
Distrital de
LIMA PERU

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

En relación con la cédula, se recomienda lo siguiente:

a) En caso de que los electores tengan que escribir un número en el recuadro de la cédula, se debe poner de forma clara la indicación en la parte superior de esta. Se han dado casos en los cuales el elector marca un aspa o una cruz en el espacio en blanco, o escribe el número de la candidatura y encima marca un aspa o una cruz, anulando su voto.

El número de cédulas por mesa debe ser superior al de los electores esperados. El comité electoral debe tener preparado material de contingencia por cada zona o subzona de votación en caso de que se presente un gran número de electores.

El Comité electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas una vez concluido el escrutinio.

***El cartel de candidatos:**

El cartel de candidatos debe proveer a los electores información adicional a las consignadas en la cédula de votación. En una elección por lista debe consignar el número de esta, los nombres de sus integrantes, precisando el cargo al cual postulan y de ser posible la fotografía de cada uno de ellos.

Además, debe ser ubicado en las cabinas de votación y, opcionalmente, en la entrada de la sala de votación.

***Jornada electoral:**

El mismo día de la elección, los miembros del comité electoral entregan los materiales a los miembros de mesa, los cuales a su vez proceden con la instalación, la recepción y el escrutinio de votos.

El comité electoral repliega los materiales y proceden al cómputo de los resultados. El comité electoral es responsable de la seguridad y el orden en los locales de votación, durante la entrega y recepción de los materiales, y el cómputo de los votos.

***La Habilitación del local de votación:**

Los locales de votación debe tener ambientes con mesas y sillas distribuidas de tal forma que permitan el fluido tránsito de los electores, de ser posible con una vía de ingreso diferente a la de salida. Deben ser ventilados y con luz eléctrica para permitir el escrutinio de noche. En la medida de lo posible, el local de votación debe estar ubicado en un lugar céntrico y de fácil acceso para los electores. La habilitación del local de votación incluye la instalación de las cabinas de votación, los carteles de candidatos, la hoja de identificación de la mesa y la lista de electores a la entrada del ambiente de votación.

***La Instalación de las mesas:**

Los miembros de mesa, tanto titulares como suplentes, deben asistir al local de votación treinta minutos antes del inicio del sufragio. Una vez que se ha completado el número de miembros de mesa, el presidente de esta debe acercarse al comité electoral para informar del estado de su mesa y recibir los materiales electorales. Antes de revisar los materiales en la mesa, los miembros de mesa deben solicitar a los personeros que se identifiquen con el documento que los acredita como tales.

Los miembros de mesa deben verificar si se encuentran los materiales críticos para iniciar la votación. De no encontrarse en número suficiente, deben solicitar material adicional. Los miembros de mesa acondicionan la mesa de votación y la cabina secreta, pegan el cartel de candidatos y la lista de electores, y proceden a llenar y firmar el acta de instalación. El presidente de mesa debe suscribir las cédulas de sufragio. La firma de los personeros en las actas y cédulas debe ser opcional.





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

***El sufragio:**

Una vez conformada la mesa de votación y firmada el acta de instalación, se inicia el sufragio. El elector presenta su DNI y el presidente de mesa confirma que la dirección corresponde a la zona del distrito en la que desea votar. Si es correcta, el secretario de mesa entrega al elector una cédula de votación para que emita su voto. El voto se emite en la cabina de votación de acuerdo con las instrucciones que figuran en la cédula, para considerarse como válido. No obstante, el elector tiene derecho a emitir un voto en blanco o anular su voto. El elector retorna a la mesa, deposita el voto en el ánfora, firma el padrón electoral, imprime su huella dactilar y recoge su DNI. Concluido el proceso electoral, el presidente de mesa efectúa las siguientes actividades:

- a) Contar en el padrón la cantidad de electores que votaron y consigna dicha información en el acta de sufragio.
- b) Escribir "no votó", poner un sello o tachar en el padrón, al lado de los nombres de los electores que no asistieron a votar.

***El Conteo de Votos:**

El escrutinio se realiza inmediatamente después del cierre de la votación y del llenado del acta de sufragio. Se inicia con la apertura del ánfora y el conteo de las cédulas contenidas en el ánfora. El número de cédulas debe ser igual al de sufragantes.

La cantidad de cédulas extraídas del ánfora debe coincidir con el número de sufragantes. Si hubiera más cédulas que sufragantes se retira al azar la diferencia igualando la cantidad de votos.

Si hubiera una menor cantidad de cédulas a la de sufragantes, se continúa con el escrutinio. En ambos casos se anota este hecho en la parte de observaciones del acta de escrutinio. El presidente de mesa debe leer en voz alta la opción marcada o escrita, o precisa si el voto está en blanco o es nulo, mostrando lo leído a los personeros. El secretario, mediante el uso de la hoja borrador y utilizando palotes (III) debe seguir el conteo de los votos válidos a favor de cada una de las listas o candidatos, el número de votos en blanco y nulos. El reglamento electoral debe precisar cuándo un voto es válido, y cuándo, nulo.

***Clasificación de los votos:**

Puede haber tres tipos de voto:

-Votos válidos:

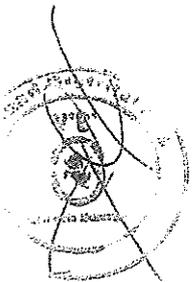
En una elección para marcar en la cédula:

- Cuando la cruz (+) o el aspa (x) está dentro del recuadro del número, según sea el caso
- Cuando la cruz (+) o el aspa (x) sobrepasa el recuadro, pero la intersección de las líneas está dentro del recuadro.
- Cuando la cruz (+) o el aspa (x) está re marcada.
- Cuando la cruz (+) o el aspa (x) tiene líneas que no son rectas

En una elección para escribir en la cédula, cuando el elector escribe el número o letra que identifica a la lista

-Votos nulos:

- Cuando el elector marca más de una opción en la misma cédula
- Cuando el elector usa un signo distinto a la cruz (+) o el aspa (x)
- Cuando el elector marca con una cruz (+) o un aspa (x) cuyo cruce o intersección está fuera del recuadro que contiene el número o símbolo
- Cuando la cara externa de la cédula no lleva la firma del presidente de mesa, es voto nulo





Municipalidad
Distrital de
LIMA PERU

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

-Voto en blanco:

Cuando la cédula no tiene ninguna marca.

La impugnación al voto la realizan los personeros, tienen derecho a observar o reclamar la decisión realizada por los miembros de mesa respecto a la lectura de los votos.

Una vez efectuada la impugnación los miembros de mesa deben resolver por mayoría si es fundada o infundada. Si fuera infundada y el personero no apela, se procede a contabilizar el voto. Si el personero apela o cuando es declarada fundada, se anotará en el acta de escrutinio, en la fila de votos impugnados.

Concluido el conteo de los votos, los resultados se deben trasladar al acta de escrutinio que es suscrita por los miembros de mesa y los personeros que lo soliciten.

De forma opcional, los resultados del acta se pueden proteger con cinta transparente cubriendo las cifras y las observaciones.

Las actas se remiten al comité electoral, mientras se destruyen las cédulas de votación utilizadas y no usadas, como una medida de seguridad. Finalmente deben colocar una copia del acta de escrutinio en la salida del ambiente de votación.

ARTÍCULO 19°.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Al finalizar el escrutinio, se procederá a declarar las listas ganadoras por zonas, las que conformarán la asamblea de juntas vecinales comunales.

ARTICULO 20°.- PROCLAMACIÓN:

Una vez concluido el escrutinio y redactada el acta electoral, o en fecha posterior, señalada públicamente por la Municipalidad. La juramentación deberá realizarse en la sede municipal en acto público donde será convocados los miembros de las listas ganadoras.

El comité electoral procederá a proclamar y entregar credenciales a los representantes electos y procederá a tomarles juramento.

ARTICULO 21°.-DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELECCIÓN:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) podrá brindar asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.

La elección podrá ser fiscalizada por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y la observación de otras instituciones.

ARTÍCULO 22°.- DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:

El Comité electoral comunicará al Alcalde por escrito la relación de los representantes titulares electos ante el Consejo de Coordinación Local Distrital adjuntando el acta electoral. La Municipalidad publicará los resultados en el portal web.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA

En ningún caso y por ningún concepto los miembros del CCLD percibirán dietas, viáticos u otro tipo de remuneración o asignación por su asistencia a las sesiones o por la labor que realicen.

